



III LEGISLATURA

## **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
**Presente**

Las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de Morena y, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de financiamiento para la adquisición de vivienda en favor de las personas jóvenes),** para quedar como sigue:

### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Garantizar que las personas jóvenes de la Ciudad de México tengan acceso a créditos y financiamiento con una tasa preferencial, para la adquisición, construcción o mejoramiento de vivienda, mediante la implementación de programas específicos reconocidos en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, con la finalidad de reducir las barreras económicas y crediticias que enfrentan las personas jóvenes, promoviendo condiciones más accesibles y fomentando para la adquisición vivienda adecuada.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **CONTEXTO GENERAL**

El proceso de urbanización viene registrando en períodos recientes tasas cada vez más aceleradas en Asia y África, pero también en América Latina —región que desde hace mucho se ha consolidado como netamente urbanizada, con más de un 75% de su población viviendo en áreas urbanas— las tasas de crecimiento urbano siguen altas, aunque estén decreciendo. El patrón de urbanización en la región combina, históricamente, procesos de exclusión social y segregación espacial. En especial, un número en áreas urbanas. Como resultado, políticas y programas de regularización de asentamientos informales están siendo implementados en diversos países latinoamericanos.<sup>1</sup>

En 1950, sólo abarcaban el 3% de la población urbana global; pero para 2050, la mitad de la población urbana vivirá en asentamientos informales. Estos asentamientos pueden ser lugares de pobreza y necesidad, pero también de ingenio humano y mezcla cultural. En estos contextos informales se crearán nuevas formas de comunidad urbana.<sup>2</sup>

En la actualidad, alrededor del 56 % de la población mundial —4400 millones de habitantes— vive en ciudades. Se espera que esta tendencia continúe, ya que la población urbana aumentará a más del doble para 2050, momento en que casi 7 de cada 10 personas vivirán en ciudades.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Consideraciones generales sobre las políticas públicas de regularización de asentamientos informales en América Latina, Revista Institucional de la Defensa Pública, Dr. Edésio Fernandes.

<sup>2</sup> [https://lausanne.org/es/report/que-es-la-comunidad/asentamientos-informales?gad\\_source](https://lausanne.org/es/report/que-es-la-comunidad/asentamientos-informales?gad_source)

<sup>3</sup> Información Consultada en <https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevelopment/overview#:~:text=En%20la%20actualidad%2C%20alrededor%20del,de%20habitantes%E2%80%9494%20vive%20en%20ciudades>.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Sin embargo, el ritmo y la magnitud de la urbanización plantea desafíos, como satisfacer la acelerada demanda de viviendas asequibles, de infraestructura viable (incluidos sistemas de transporte), de servicios básicos y de empleo, en particular para los casi 1000 millones de pobres que viven en asentamientos urbanos informales, para que puedan estar más cerca de las oportunidades que necesitan. Los conflictos, que van en aumento, contribuyen a la presión que sufren las ciudades, ya que más del 50 % de las personas desplazadas por la fuerza viven en zonas urbanas.

En ese sentido, debemos tener presente que el derecho a la vivienda comenzó a gestar su reconocimiento a nivel mundial a finales de la primera mitad del siglo XX, cuando la comunidad intencional comenzó a reconocer la vivienda como un derecho humano fundamental.

Es así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en la Resolución 217 A (III) como un ideal común para todos los pueblos y las naciones, establece en su artículo 25 el derecho de ***“todas las personas a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, de entre otros, el bienestar, los servicios sociales necesarios y la vivienda.”***

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, mismo que entró en vigor en enero de 1976, mismo que en su artículo 11 precisa que ***“...los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo la alimentación, el vestido y la vivienda adecuada.”***



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En el mes de mayo y junio de 1976, tuvo lugar la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, denominada Hábitat I. En ese momento, la urbanización y sus impactos apenas eran considerados por la comunidad internacional, pero el mundo estaba comenzando a presenciar la **migración más grande y rápida de personas** a las ciudades y pueblos de la historia, así como el aumento de la población urbana a través del crecimiento natural resultante de los avances en la medicina.<sup>4</sup>

Así es que, un resultado de esta conferencia fue la Declaración de Vancouver sobre Asentamientos Humanos, y enumeró 64 recomendaciones para la acción nacional. Hábitat I sentando las bases para la creación del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos ONU-Hábitat y sobre **todo estableció la necesidad de que los gobiernos desarrollen políticas para garantizar el acceso a la vivienda.**

Ya para la Segunda Conferencia Hábitat II, celebrada en el mes de junio de 1996, se aprobó la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat, como plan de acción mundial para lograr refugio para todos, con la idea de asentamientos humanos sostenibles que impulsan el desarrollo, y por primera vez se acuñó el término **derecho a una vivienda adecuada.**

Reafirmando lo anterior, el 13 de septiembre del año 2000, se firmó la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, misma que compromete a los líderes firmantes a luchar contra la pobreza, el hambre, las enfermedades y la degradación medio ambiental, entre otros; en la misma se establecen los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio, dentro de los cuales destaca la creación en los planos nacional y mundial un entorno propicio para el desarrollo y la eliminación de la pobreza.

---

<sup>4</sup> Dicha información fue sustraída del siguiente link <https://www.un.org/es/conferences/habitat>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Por otro lado, el 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los ODS, también conocidos como Objetivos Globales fueron adoptados como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad, en total son 17 y están diseñados para acabar con la pobreza, el hambre, el sida y la discriminación contra mujeres y niñas. A la par y como forma de fortalecer la observación de los ODS, fue adoptada la Nueva Agenda Urbana en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016; del referido documento se establece en el apartado 2.1.1 Políticas Urbanas Nacionales los siguientes principios:

“ ...

- **Las PUN deben esforzarse por minimizar el desplazamiento y preparar de manera proactiva la tierra y la infraestructura, en lugar de reconstruir o reubicar asentamientos informales una vez que se construyen.** Siempre que sea posible, los asentamientos informales existentes deben ser reconocidos y mejorados formalmente.
- **La planificación del uso del suelo es una herramienta para gestionar la urbanización hacia el desarrollo de uso mixto para promover ciudades más transitables, accesibles y compactas**



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Así también, en el apartado 2.1.2 Políticas Territoriales, refiere los siguientes principios en materia de asentamientos humanos:

- Las ciudades en proceso de rápido crecimiento deben concentrarse en prevenir la formación de nuevos asentamientos informales, mientras emprenden proyectos en los barrios marginales actuales.
- La regularización de la tenencia de la tierra o la “titulación de la tierra” tiene muchos impactos sociales, económicos y políticos, incluidos aumentos en los ingresos y la productividad, el acceso al crédito, la inversión en vivienda y la educación infantil.

...”.

Mientras que, como acciones a implementar para atender estos principios, la referida Agenda precisa las siguientes:

***“Desarrollar un plan de reparto de tierras. El reparto de tierras es un método mediante el cual la tierra pública o privada existente, ocupada ilegalmente, se vuelve a repartir para permitir la regularización a través de viviendas de reasentamiento para los ocupantes ilegales. Al mismo tiempo, los nuevos usos de suelo a precio de mercado se ubican en el mismo lugar y pueden beneficiarse de estas parcelas de tierra bien ubicadas. Esto se lleva a cabo a través de una densificación del desarrollo existente que puede permitir un desarrollo vertical de los usos residenciales existentes de baja altura o densidad, abriendo así partes del terreno para nuevos usos. El enfoque de reparto de tierras beneficia a los ocupantes existentes, que tienen derecho a permanecer en el lugar (aunque en nuevas viviendas multifamiliares en configuraciones de altura media a alta),***

*y a los propietarios existentes, que pueden recuperarse y beneficiarse de parte de la tierra.”*

### **CONTEXTO INTERNACIONAL**

El acceso a la vivienda para jóvenes es un desafío global debido a factores como el alto costo de los inmuebles, el desempleo juvenil, la precariedad laboral y la falta de políticas públicas adecuadas que atiendan esta situación.

En ese contexto, las posibilidades de adquirir una vivienda propia para los jóvenes se han reducido cada vez más debido principalmente, a la falta de empleos lo suficientemente reductuales y la especulación originada por la industria inmobiliaria, que obligan a los jóvenes a prolongar su permanencia en la vivienda familiar, creando nuevas configuraciones de convivencia entre padres e hijos que limitan su desarrollo como ser humano independiente, o simplemente buscan solo renta por cortos periodos el lugar en donde se proponen habitar, dejado de lado que el acceso a la vivienda es considerado como uno de los derechos sociales fundamentales incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y, por lo tanto; demanda de los gobiernos acciones que garanticen su ejercicio pleno.

Sobre el particular, la Organización de las Naciones Unidas establece el reconocimiento del derecho a una vivienda adecuada y el mejoramiento de los asentamientos precarios como elementos fundamentales para el cumplimiento de los derechos humanos y como requisitos para el desarrollo urbano sostenible. En el entendido de que el derecho a una vivienda adecuada es reconocido como elemento fundamental del derecho a un nivel de vida adecuado, tal y como fue establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.





III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Ahora bien, como parte de la Problemática Global de acceso a la vivienda los jóvenes enfrentan barreras estructurales para acceder a una vivienda adecuada, dentro de éstas podemos destacar los siguientes elementos:

- **Precarización laboral y bajos salarios:** La creciente informalidad y la inestabilidad laboral dificultan que los jóvenes accedan a créditos hipotecarios o puedan pagar rentas elevadas.
- **Altos costos de vivienda en las ciudades:** En muchas urbes, la especulación inmobiliaria ha elevado los precios de compra y alquiler, dejando fuera a los jóvenes.
- **Dificultad en el acceso a financiamiento:** Los bancos suelen exigir garantías o estabilidad laboral que muchos jóvenes no tienen.
- **Crisis habitacional y gentrificación:** En ciudades como Londres, Nueva York o Tokio, la población joven es desplazada a la periferia debido al alto costo de vida en zonas urbanas centrales.

Actualmente, el 55% de las personas en el mundo vive en ciudades. Según un nuevo informe de la Organización se estima que esta proporción aumentará hasta un 13% de cara a 2050, por lo que el desarrollo sostenible dependerá cada vez más de que se gestione de forma apropiada el crecimiento urbano, especialmente en los países de ingresos medios y bajos que son los que liderarán el proceso.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Dicha información puede ser corroborada en la siguiente página <https://www.un.org/es/desa/2018-world-urbanization-prospects>





III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Por otro lado, resulta de interés considerar que, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en 2023 el 82% de la población latinoamericana vivía en zonas urbanas. Esto convierte a nuestra región en una de las más urbanizadas del mundo. Sin embargo, también es una de las que más retos presenta para acceder a una vivienda, especialmente para las personas jóvenes.

### España<sup>6</sup>

El Consejo de Ministros celebrado el 15 de octubre de 2024, aprobó el reparto de 200 millones de euros del Bono Alquiler Joven, la iniciativa puesta en marcha a través del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para ayudar a los jóvenes en el pago del alquiler.

Esta ayuda, que consta de una aportación económica que se mantiene durante un periodo de dos años para que los jóvenes puedan avanzar en su emancipación, es una de las medidas principales de la política de vivienda del Ejecutivo; sin embargo, existen otras como la primera Ley de Vivienda de la Democracia; el Plan de vivienda en alquiler asequible; los avales ICO para jóvenes; 5.520 millones de euros del Plan de Recuperación para vivienda y agenda urbana; la puesta en marcha del índice de precios de referencia de alquiler para zonas tensionadas o el Plan Estatal de Vivienda que entrará en vigor en 2026.

Para el caso de la ayuda de alquiler tiene un importe de 250 euros al mes y se concede por un periodo de 2 años. Por tanto, se trata de un total de 6.000 euros repartidos en 24 mensualidades.

---

<sup>6</sup> Consulta realizada en <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/vivienda-agenda-urbana/paginas/2024/251024-bono-alquiler-joven-solicitar-ayuda.aspx>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



El Bono Alquiler Joven es una iniciativa del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana que busca facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a los jóvenes con escasos medios económicos. Se trata de una subvención que concede una ayuda directa a las personas arrendatarias o cesionarias para contribuir al pago de la renta o del precio de cesión de su vivienda o habitación habituales.

Para solicitar el Bono Alquiler Joven, deben cumplirse los siguientes requisitos generales:

- Tener entre 18 y 35 años.
- Ser residente en España.
- Disponer de una fuente regular de ingresos. La unidad de convivencia deberá tener ingresos inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Las convocatorias podrán contemplar ingresos superiores en el caso de viviendas compartidas por varias personas jóvenes.
- No ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España.

El Gobierno de España ha establecido como una de sus prioridades **incrementar el parque público de viviendas destinadas al alquiler social o a precio asequible** con altos estándares de eficiencia energética, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o la rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda sobre terrenos de titularidad pública. El objetivo inicial es habilitar más de 184.000 nuevas viviendas en alquiler social o a precios asequibles.

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de España (MIVAU) lidera cinco programas para contribuir a alcanzar la meta de levantar unas 183.040 viviendas en alquiler social o a precios asequibles repartidas por toda la geografía española.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En concreto, el objetivo inicial de MIVAU es poner a disposición de la ciudadanía unas 123.040 viviendas sociales de la mano del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - fondos europeos de recuperación NextGenerationEU, el Plan Estatal de Vivienda, la Entidad Pública Empresarial de Suelo (Sepes) y acuerdos con entidades locales.

El programa de ayudas al alquiler en España, especialmente el **Bono Alquiler Joven**, representa un esfuerzo importante por hacer frente a la crisis habitacional y facilitar el acceso de los sectores más vulnerables al alquiler. Sin embargo, su efectividad depende no solo de la existencia del subsidio, sino también de su correcta ejecución, la coordinación interadministrativa, y de políticas complementarias que frenen el aumento de los precios del alquiler y garanticen una vivienda adecuada para todos.

## FRANCIA

Este país, dispone de una figura denominada **Dispositivo Visale**, una garantía estatal que facilita el acceso a la vivienda en alquiler para jóvenes sin necesidad de un aval privado. Es considerada como una solución gratuita de fianza locativa. Con esta fianza, los estudiantes mejoran sus posibilidades de encontrar un alojamiento más rápidamente, y los dueños benefician de una garantía de pago del alquiler.

Esta garantía, financiada por el Estado, se puso en marcha para satisfacer la necesidad de alojamiento, garantizando a los propietarios el pago del alquiler durante los tres primeros años del contrato de arrendamiento.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



El depósito Visle está dirigido a estudiantes, trabajadores jóvenes, empleados con contratos precarios o en periodo de prueba, así como a empleados de reciente contratación, transferidos o estacionales.

Anteriormente, este régimen estaba reservado a los jóvenes de entre 18 y 30 años, independientemente de su situación, y a los mayores de 30 años recién contratados o en proceso de movilidad profesional.

Desde el 4 de junio de 2021, la garantía Visale se amplía a los trabajadores que ganan menos de 1.500 euros netos al mes, sin límite de edad ni condiciones relacionadas con la naturaleza del contrato de trabajo (indefinido, de duración determinada o temporal).

### COLOMBIA<sup>7</sup>

Las personas alquilan más que en cualquier otro lugar de América Latina. Para 2011, cuatro de cada diez colombianos era inquilino en la casa donde vivía, cifra que ha ido en aumento desde la década de 1980. Según un estudio del BID, para 2019 el 34% de las casas en Colombia eran para alquilar, mientras que el promedio en América Latina era del 21%. Mientras que, los datos de la CEPAL evidencian la evolución de esa tendencia: la opción de arrendar se ha incrementado significativamente en el país (casi un 5%) en las últimas dos décadas desde 1990 (34,4%).

Los efectos en la población son conocidos: hay quienes pagan más del 45% de su sueldo solo en arrendamiento. Para abril de 2023, los precios en los arriendos alcanzaron su mayor

---

<sup>7</sup> Información consultada en <https://viviendalatam.distintaslatitudes.net/jovenes/>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



alza en los últimos cuatro años, por lo que miles de colombianos vieron cómo su dinero rendía cada vez menos.

En el caso de la capital de ese país, el 50% de los bogotanos viven en arriendo. Eso quiere decir que cada vez las propiedades que hay en el stock de disponibilidad son menos y los habitantes de las grandes ciudades tienen que acceder más a figuras como el arrendamiento. El promedio de la tasa de arriendo para América Latina y Caribe es del 21,2%. Los países que se colocan fuera de la distribución normal son Colombia (que se encuentra bien arriba del promedio con casi el 40%) y, en el otro extremo, Venezuela con solo el 7,6% de viviendas alquiladas.<sup>8</sup>

Desde el 2021, para lograr disminuir esta problemática, el Estado colombiano implementó el programa **Jóvenes Propietarios**, lanzado como respuesta al estallido social de ese año, en donde a través del Fondo Nacional del Ahorro se busca facilitar la compra de una vivienda a jóvenes entre 18 y 28 años, brindándoles opciones de financiamiento adecuadas a sus necesidades, aunque se ha planteado que la Ley de Vivienda y Hábitat amplíe el rango de personas jóvenes hasta los 35 años.

Para aplicar a este programa, las personas solo deben cumplir con el rango etario, tener ingresos inferiores a cuatro salarios mínimos vigentes, no ser propietario de una vivienda y no ser beneficiario de otro programa gubernamental con subsidio de vivienda. El monto crediticio depende de la capacidad de pago de la persona y del costo del inmueble. No obstante, suele cubrir hasta el 80-90% del valor de este último. La tasa de interés del programa puede llegar hasta el 12.3% en algunos casos, aunque suele ser del 6.8%, menos de la mitad de la que ofrecen los bancos privados.

---

<sup>8</sup> Banco Interamericano de Desarrollo. Alquiler en números: La tenencia de Vivienda en América Latina y el Caribe. Andrés Blanco y Federica Volpe. 2015

## **BOLIVIA**

Bolivia sigue la tendencia de la región, con un incremento gradual del alquiler en las últimas dos décadas, el cual pasó del 19,6% en 1990 al 23% en 2011, según los datos de la CEPAL.

De los grupos de edad analizados (15-39 años, 40-59 años, 60-más años), resulta que los jóvenes arriendan más que los otros dos grupos, con respectivamente el 42% para las mujeres y el 34% para los hombres. Además, se nota una propensión al arriendo mayor en las mujeres jefas de hogar en comparación con los hombres también en los otros dos grupos de edad.<sup>9</sup>

Es el segundo país de América Latina con menos población joven propietaria de vivienda, solo detrás de Colombia. Según el Instituto Nacional de Estadística de este país, tres de cada diez personas no cuentan con una vivienda propia, por lo que se ven obligadas a buscar otras formas de acceder a un hogar, usualmente a través del alquiler. Las personas que sí tienen uno, en muchos casos enfrentan condiciones de hacinamiento, falta de acceso a recursos como agua potable y alcantarillado, o viven en zonas vulnerables.

Uno de los grupos más golpeados por esta realidad es el de los jóvenes. Por eso en 2019 el Estado creó el **Plan de Viviendas para Jóvenes**. Este proyecto es liderado por la Agencia Estatal de Vivienda de Bolivia (AEvivienda) que desde 2011, se encarga de diseñar y ejecutar programas habitacionales para poblaciones vulnerables como personas con bajos ingresos o discapacidad, adultos mayores y madres solteras.

La intención del Plan de Viviendas para Jóvenes es facilitar créditos hipotecarios a personas entre 18 y 29 años que quieran comprar una casa, incluso aunque ganen salarios mínimos

---

<sup>9</sup> Idem.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



de 2.300 bolivianos (aproximadamente 330 dólares). Para ello, el programa subvenciona hasta el 30% del costo de la vivienda a aquellos jóvenes que accedan a su crédito. También permite que las familias de los beneficiarios asuman parte de las cuotas.

Se debe destacar que los jóvenes entre los 18 a 28 años, considerados además como población vulnerable, son de prioridad dentro los programas de vivienda en este país. Para la gestión 2021 se benefició con dicho programa a 763, que forman parte del núcleo familiar y que tienen carga familiar.

### CONTEXTO NACIONAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4° que *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”*. Por su parte, la Ley de Vivienda establece la definición en el Artículo 2:

*“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”*

Es así, que el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y desarrollar acciones que permitan a las personas disponer de una vivienda adecuada, su adquisición no debe ser excesiva de tal manera que las personas puedan acceder a un lugar donde vivir sin comprometer la satisfacción de otras necesidades.





III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Ahora bien, de acuerdo con la Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, señala que debe entenderse por planeación nacional del desarrollo *“la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país...”*

En concordancia con lo expuesto en líneas que antecede, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el doce de julio de dos mil diecinueve, en el Apartado II. Política Social, subtema Desarrollo Sostenible señala que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible como factor indispensable del bienestar.

Lo define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Es así como establece un programa en materia de desarrollo urbano y vivienda, en el que se precisa que ***la vivienda social será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda.***

Por otro lado, se establece la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) se plantea como el instrumento rector que, bajo un enfoque sistémico, configura la dimensión espacial y territorial del desarrollo de México en un horizonte de largo plazo hacia el 2020-2040. Con la ENOT se sientan las bases de la rectoría del Estado en la política nacional del Ordenamiento Territorial.



III LEGISLATURA

## **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



En otro orden de ideas, los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, precisa como una de las facultades de las Entidades Federativas y de los municipios respectivamente, la de Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos.

Si bien, en el país, el acceso a la vivienda para jóvenes es un derecho reconocido, este ejercicio aún no plenamente garantizado en la práctica. En tal virtud, urge avanzar hacia una política nacional que responda a las condiciones reales que enfrentan millones de jóvenes, promoviendo modelos inclusivos, accesibles y sostenibles. Lo anterior, ya que: el hogar y la adquisición de vivienda no puede seguir siendo un privilegio: debe ser un punto de partida para que las juventudes construyan su proyecto de vida.

En este contexto, el gobierno de la república, desde el mes de octubre del 2024, anunció la implementación del Programa de Vivienda para el Bienestar, en el cual los grupos vulnerables serán la prioridad, y el mismo será implementado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), misma que ejecutará 50,315 acciones de vivienda distribuidas en 62 predios de 30 estados, comenzando en febrero con proyectos en 18 entidades; además, 100 mil mejoramientos de vivienda que se realizarán en el oriente del Estado de México, con 50 mil familias ya listas para recibir sus tarjetas en enero y febrero.

A nivel estatal, existen diversos esfuerzos de los gobiernos para impulsar y garantizar el acceso a la vivienda a personas jóvenes, como se observa a continuación:



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



### NUEVO LEÓN

De acuerdo con datos proporcionados por el Infonavit en el histórico de 2019 a 2024, Nuevo León es el estado en donde más han adquirido hipotecas los jóvenes, con un total de 152,333 créditos colocados<sup>10</sup>

La mayoría de estos han sido otorgado a personas en un rango de los 26 a los 30 años, con 52,813, y los menos han sido a quienes están debajo de los 20 años, con 4,817.

Sin embargo, el mecanismo para la adquisición de vivienda empleado es propiamente a través del Otorgamiento de Créditos del INFONAVIT y no mediante algún apoyo o programa que emane del Gobierno Estatal.

Si bien, el Instituto de la Vivienda de Nuevo León ofrece diversos programas y apoyos relacionados con la vivienda en el estado, no hay información específica sobre programas exclusivos para jóvenes, existe el Programa “Ayudamos a Mejorar tu Vivienda”, que implementa acciones de mejoramiento de vivienda, que ha beneficiado a más de 4,000 personas en municipios como Escobedo, Monterrey y Juárez, mediante acciones de mejoramiento de vivienda. Aunque no está dirigido exclusivamente a jóvenes, pueden ser elegibles si cumplen con los criterios establecidos.

Sumado a lo anterior, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) se encuentra implementando el Programa de Vivienda para el Bienestar en Nuevo León, cuyo objetivo es construir y mejorar viviendas para grupos vulnerables,

---

<sup>10</sup> Información extraída de <https://obras.expansion.mx/inmobiliario/2024/05/09/en-que-estados-si-pueden-comprar-vivienda-los-jovenes>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



incluyendo a los jóvenes. En enero de 2025, se instaló una mesa técnica en Nuevo León<sup>11</sup> para coordinar las acciones de este programa en el estado. Se prioriza a sectores como madres solteras, adultos mayores, comunidades indígenas y jóvenes

### HIDALGO

Esta entidad federativa, en el año 2015, implementó el **Programa de Vivienda para Jóvenes**<sup>12</sup>, a través del cual, personas menores de 29 años, cabezas de familia y con un ingreso mensual menor a los 10 mil 600 pesos, puedan ser beneficiarios. Con este programa se planteó realizar 410 acciones de vivienda en beneficio de jóvenes y jefas de familia, con una inversión superior a 50 millones de pesos.

El Programa Vivienda Joven se implementa en nueve municipios de la entidad: Pachuca, Mineral de la Reforma, Zempoala, Tulancingo, Actopan, Tezontepec, Atotonilco de Tula, Tepeapulco y Cuautepéc de Hinojosa. No obstante ello, su ejecución viene desde el Gobierno Federal y no como una política pública del Gobierno Estatal.

A nivel estatal solamente existió en el año 2022, el Programa de Fortalecimiento a la Calidad y Espacios de la Vivienda para el Ejercicio Fiscal de ese año, cuyo objetivo fue contribuir al mejoramiento en la calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos de la vivienda en el Estado, mediante obras de infraestructura en beneficio de las familias hidalguenses y cuyos favorecidos fueron la población de la entidad federativa que habita en localidades y

---

<sup>11</sup> Información consultada en [https://www.nl.gob.mx/es/boletines/instalan-mesa-tecnica-del-programa-vivienda-para-el-bienestar-en-nuevo-leon?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.nl.gob.mx/es/boletines/instalan-mesa-tecnica-del-programa-vivienda-para-el-bienestar-en-nuevo-leon?utm_source=chatgpt.com)

<sup>12</sup> Información consultada en [https://www.gob.mx/imjuve/prensa/implementan-en-hidalgo-programa-de-vivienda-para-jovenes-23602#:~:text=El%20director%20general%20del%20Imjuve,\(SOPOT\)%2C%20Jes%C3%BA%20Quintanar](https://www.gob.mx/imjuve/prensa/implementan-en-hidalgo-programa-de-vivienda-para-jovenes-23602#:~:text=El%20director%20general%20del%20Imjuve,(SOPOT)%2C%20Jes%C3%BA%20Quintanar)



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



municipios con carencias por calidad y espacios de la vivienda, por servicios básicos en la vivienda e infraestructura urbana o rural.<sup>13</sup>

Al igual que en el estado de Nuevo León, el paso mes de marzo se dio inicio con la implementación del Programa de Vivienda para el Bienestar, con la finalidad de dignificar los hogares de las personas habitantes de la entidad, cuyo objetivo sexenal el objetivo sexenal del programa ascenderá a 450 mejoramientos y 31 mil 500 viviendas.

### JALISCO

En esta entidad cuenta con diversos programas que incentivan y apoyan la Vivienda, como el Programa ***“Jalisco, revive tu hogar, apoyo a la vivienda”*** que consiste en la entrega de materiales de construcción destinados a realizar mejoras en la vivienda; cuyo objetivo general consiste en mejorar la calidad de vida de las personas y sus hogares que presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la infraestructura en la vivienda.

El Programa se encuentra dirigido a personas que habitan en viviendas con piso de tierra; hacinamiento; techos o muros de material endeble; sin sistemas de almacenamiento de agua; no contar con conexión sanitaria a la red pública; o por daños a la vivienda causados por desastres naturales.

Otro de los programas que destacan en la materia es ***“Edificación de Vivienda”***<sup>14</sup> que consiste en edificar una vivienda en un terreno de 90 mts<sup>2</sup>, con una construcción de al

<sup>13</sup> Información sustraída del siguiente sitio web oficial. <https://sebisio.hidalgo.gob.mx/Pvivienda>

<sup>14</sup> Información obtenida del portal <https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/programas/10390#:~:text=Programa%20que%20consiste%20en%20edifi,car.recurso%20federales%2C%20estatales%20y%20municipales.&text=Objetivo%20general:mejorar%20s>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



menos 40 m2, que incluye un área común para sala-comedor, una cocina, dos recámaras, un cuarto de baño con regadera, escusado y lavabo dentro de él. Dicho programa es operado con recursos federales, estatales y municipales.

Su objetivo radica en dotar de una vivienda a familias en pobreza que no cuentan con un patrimonio en el estado de Jalisco, y el miso se encuentra dirigido a los siguientes grupos de atención: Amas de casa, Adultos, Mujeres jefas de familia, Familias, Familias en condición de pobreza y Adultos mayores.

### CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9 Ciudad Solidaria, apartado E reconoce el Derecho a la Vivienda adecuada para sí y su familia, y ***señala que las autoridades deben tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente.***

Por su parte, el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, regula y define el Ordenamiento Territorial de la Ciudad, de la siguiente forma:

#### ***“Artículo 16 Ordenamiento territorial***

*Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.*

...

*C. Regulación del suelo.*

[u%20calidad%20de%20vida.&text=Descripci%C3%B3n%20de%20la%20modalidad:,a%20familias%20en%20pobreza%20extrema.](#)



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



5. El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

a) **Se establecerán principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación**, otorgándole al menos el mismo monto anual de presupuesto previsto en el año anterior y se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales y se evitará su ocupación irregular;

b) **Se promoverá el uso equitativo y eficiente del suelo urbano, privilegiando la vivienda**, la densificación sujeta a las capacidades de equipamiento e infraestructura, de acuerdo a las características de la imagen urbana y la utilización de predios baldíos, con estricta observancia al Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial;

...

### E. Vivienda

...

Esta Constitución reconoce la producción social y privada de vivienda.

2. Las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello:

a) Procurarán la construcción de la vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos;

...”

Es así como actualmente el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México se encuentra implementando Programas relacionados con el ejercicio y la garantía del Derecho a la Vivienda en esta capital, dentro de los cuales destacan:





III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- **Programa de Mejoramiento de Vivienda.**<sup>15</sup> Este Programa se aplica en inmuebles ubicados en suelo urbano y en suelo habitacional rural de baja densidad; regularizados o en proceso de regularización, que acrediten propiedad o posesión; en vecindades que no se redensifiquen y en departamentos de interés social y popular.

Es un apoyo financiero a los procesos de autoadministración y mantenimiento que realizan las familias que no tienen otras fuentes de financiamiento y se encuentran en situación de pobreza. Tiene como objetivo atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria, deteriorada, en riesgo o provisional; fomenta el arraigo familiar y barrial.

Algunos de sus objetivos son los siguientes:

- Financiar obras de construcción que se deriven de la ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda mediante el otorgamiento de créditos con tasa cero.
- Prevenir o resolver el deterioro del inventario habitacional, ampliar el espacio de una vivienda ya construida, elevar la calidad de vida y de la urbanización.
- Promover la rehabilitación de las unidades de vivienda con la finalidad de aumentar su vida útil.
- Fomentar la edificación de vivienda nueva progresiva en primeros, segundos o terceros niveles.
- Implementar acciones que refuerzan la habitabilidad de las viviendas.
- Otorgar créditos para cubrir los gastos del proceso de constitución del régimen de propiedad en condominio de un inmueble, y demás actos relacionados.

---

<sup>15</sup> Descripción del Programa consultada en <https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pmv>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- Otorgar créditos para Mejoramiento de Vivienda, prioritariamente a familias con bajos ingresos económicos, a mujeres jefas de familia, en situación de vulnerabilidad, a fin de fomentar la equidad social y de género.
- Fomentar la ampliación de los inmuebles, para arrendamiento de la vivienda.

Las personas que pueden ser beneficiarias de este programa son aquellas que habitan en la Ciudad de México mayores de edad y hasta 64 años que no sean propietarios de vivienda o que se trate del lugar en donde se aplica el financiamiento, debe tener un ingreso de hasta 5 VSMD.

- **Programa de Vivienda en Conjunto<sup>16</sup>** Diseñado con el objetivo de otorgar financiamientos para proyectos de vivienda, **con cero intereses**, otorgando ayudas de beneficio social a la población residente en la Ciudad de México, prioritariamente a la de bajos recursos económicos, en condición de vulnerabilidad (indígenas, adultos mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad) o que habitan en sitios de alto riesgo, así como a población asentada en campamentos o en inmuebles con valor patrimonial, incentivando al mismo tiempo la producción social de vivienda mediante el uso óptimo del suelo habitacional en delegaciones que cuentan con servicios y equipamiento urbano.

El referido programa cuenta con siete modalidades para su aplicación: Vivienda nueva terminada, Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles catalogados, Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles no catalogados, Vivienda progresiva; Adquisición de vivienda; Arrendamiento con opción a compra y Condominio familiar.

---

<sup>16</sup> Contenido consultado en <https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pvc>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Sus objetivos principales son los siguientes:

- Promover y ejecutar el otorgamiento de créditos **con tasa cero**, para la adquisición de viviendas, en favor de los sectores de población más vulnerables.
- Propiciar la participación de los sectores público, social y privado en programas de vivienda, inversión inmobiliaria y financiamiento a favor de los beneficiarios del programa.
- Impulsar esquemas de corresponsabilidad en la atención de las demandas habitacionales, a través de la articulación del financiamiento, donde los solicitantes aporten los recursos necesarios para el pago de suelo.
- Fortalecer el programa de reserva inmobiliaria mediante la adquisición de inmuebles a través de la expropiación y/o desincorporación, para desarrollar proyectos de vivienda de interés social en beneficio de los ocupantes originales.
- Desarrollar esquemas de sustentabilidad, competitividad y equidad en la producción de vivienda social.

El sector beneficiario de este programa descansa en la población prioritariamente de bajos recursos económicos, en condición de vulnerabilidad (indígenas, adultos mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad) o que habitan en sitios de alto riesgo, así como a población asentada en campamentos o en inmuebles con valor patrimonial.

- **Vivienda Social en Renta para Jóvenes.** Iniciativa diseñada para facilitar el acceso a viviendas asequibles para jóvenes estudiantes y trabajadores de la capital. Este programa busca ofrecer departamentos céntricos **con rentas significativamente más bajas** que el promedio del mercado, las cuales oscilan de entre los dos mil quinientos pesos a los cinco mil pesos mensuales, por concepto de renta.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Cabe señalar que la referida política pública, ha sido implementada como proyecto piloto al publicarse en la Gaceta Oficial el 13 de septiembre de 2024 el Decreto por el que se instruye su implementación en el predio ubicado en Dr. Lavista número 105, colonia Doctores, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, para el desarrollo de viviendas, mediante acciones coordinadas entre diversas autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El objetivo es destinar la vivienda desarrollada para el arrendamiento social a precios asequibles, **el proyecto se encuentra dirigido a personas de entre 18 y 35 años y que comprueben ingresos de hasta dos salarios mínimos.**

Como podemos apreciar, los programas en materia de Vivienda implementados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tienen constantes en común como lo son: **otorgamiento de créditos con tasa cero, se encuentran dirigidos principalmente a grupos de atención prioritaria, su objetivo es dignificar el derecho de acceso a la vivienda.**

Por otro lado, debemos tener presente que la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, suscrita por el Estado Mexicano**, establece en su artículo 30 que los jóvenes tienen el derecho a una vivienda digna y de calidad, que les permita desarrollar su proyecto de vida y sus relaciones de comunidad.

Además, establece que se **deberán adoptar medidas de todo tipo para que sea efectiva la movilización de recursos públicos y privados, destinados a facilitar el acceso de los jóvenes a una vivienda digna**, cuyas medidas se concretarán en políticas de promoción y construcción de viviendas por las Administraciones Públicas y de estímulo y ayuda a las de promoción privada. Adicionalmente determina que en todos los casos la



III LEGISLATURA

## **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



oferta de las viviendas se hará en términos asequibles a los medios personales y/o familiares de los jóvenes, dando prioridad a los de menos ingresos económicos.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, las autoridades competentes para la aplicación del referido ordenamiento legal y demás disposiciones en materia de vivienda son: la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Vivienda, el Instituto de Vivienda, las Alcaldías y el Congreso de la Ciudad de México.

Así también, el referido ordenamiento legal, en su artículo 13 señala que el Instituto de Vivienda es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, y dentro de sus facultades se establece el diseñar esquemas de crédito, subsidio y brindar asistencia técnica a los beneficiarios en los programas de autoproducción, autoadministración, autoconstrucción y producción social de la vivienda así como el Otorgamiento de créditos de manera individual o colectiva.

Aunado a ello, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto establecerá y aplicará medidas concretas de apoyo y fomento a la producción social de vivienda y a los productores sociales de vivienda, dentro de las cuales destacan el diseñar estímulos, apoyos, créditos y ayudas de beneficio social.

En ese sentido, y tomando en consideración que el Instituto de Vivienda se encuentra sectorizado a la Secretaría de Vivienda, de conformidad con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto Publicado el tres de octubre de dos mil veinticuatro; se considera que el mismo



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



es una autoridad competente para la implementación de programas de vivienda en la Ciudad de México.

En atención a lo expuesto, y con la finalidad de garantizar a las personas jóvenes el acceso al derecho a una vivienda adecuada, mediante el otorgamiento de créditos o financiamientos de fácil acceso, se precisa que la reforma que se proponen con la presente iniciativa y a fin de dar claridad a la misma se anexa el cuadro correspondiente:

| LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                            | PROPUESTA DE LA INICIATIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Sin correlativo.                         | <p><b>Artículo 78 Bis.</b> El Instituto, en coordinación con las empresas, entidades financieras del sector privado y los Organismos Nacionales de Vivienda, implementará programas específicos que garanticen el acceso para personas jóvenes de entre 18 y 35 años a créditos o financiamiento para adquirir vivienda en propiedad.</p> <p>Los programas de vivienda para personas jóvenes deberán considerar como mínimo los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Otorgar créditos con tasas preferenciales y condiciones accesibles para jóvenes con bajos ingresos o sin historial crediticio;</p> <p>II. Establecer esquemas de garantía o subsidios que faciliten la adquisición o mejoramiento de vivienda;</p> <p>III. Promover la construcción de vivienda accesible y sustentable destinada a jóvenes;</p> <p>IV. Implementar mecanismos de asesoría y educación financiera para los beneficiarios; y</p> <p>V. Fomentar alianzas con el sector privado para ampliar la oferta de</p> |



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>financiamiento para la adquisición de vivienda para jóvenes.<br/>Los lineamientos específicos para la operación de estos programas serán definidos en las reglas de operación que para tal efecto se expidan y deberán ser revisados y actualizados periódicamente para garantizar su efectividad.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente: **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 78 BIS A LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

### **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 78 BIS A LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** Se adiciona el artículo 78 Bis a la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 78 Bis.** El Instituto, en coordinación con las empresas, entidades financieras del sector privado y los Organismos Nacionales de Vivienda, implementará programas específicos que garanticen el acceso para personas jóvenes de entre 18 y 35 años a créditos o financiamiento para adquirir vivienda en propiedad.

Los programas de vivienda para personas jóvenes deberán considerar como mínimo los siguientes lineamientos:

I. Otorgar créditos con tasas preferenciales y condiciones accesibles para jóvenes con bajos ingresos o sin historial crediticio;



**II. Establecer esquemas de garantía o subsidios que faciliten la adquisición o mejoramiento de vivienda;**

**III. Promover la construcción de vivienda accesible y sustentable destinada a jóvenes;**

**IV. Implementar mecanismos de asesoría y educación financiera para los beneficiarios; y**

**V. Fomentar alianzas con el sector privado para ampliar la oferta de financiamiento para la adquisición de vivienda para jóvenes.**

**Los lineamientos específicos para la operación de estos programas serán definidos en las reglas de operación que para tal efecto se expidan y deberán ser revisados y actualizados periódicamente para garantizar su efectividad.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Secretaría de Vivienda a través del Instituto de Vivienda ambas de la Ciudad de México tendrá un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



del presente Decreto, para diseñar y poner en operación el o los programas de financiamiento en favor de las personas jóvenes, para la adquisición de vivienda; lo anterior con base en su suficiencia presupuestal.

Dado en el Recinto de Donceles, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinticinco.

Suscriben;

*JESÚS SESMA SUÁREZ*

Dip. Jesús Sesma Suárez

Coordinador

*Rebeca Peralta León*

Dip. Rebeca Peralta León

*Elvia Guadalupe Estrada Barba*

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

*Paula Alejandra Pérez Córdova*

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

*Yolanda García Ortega*

Dip. Yolanda García Ortega

*Claudia Neli Cervantes Morales*

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

*MANUEL TALAYERO PARIENTE*

Dip. Manuel Talayero Pariente

Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López